



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°233 - 2024-MDT/A

Túcume 16 de septiembre 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°542-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 11 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el proveído s/n de fecha 13 de septiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 16 de septiembre del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°4392 - 2024 de fecha 09 de septiembre del 2024 la administrada, Sra. **LILIANA MAGALY BALDERA CHIMOY**, quien solicita la resolución de cambio de uso de suelo de predio de uso rústico a urbano.

Que, mediante informe N°161-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 10 de septiembre del 2024, el especialista de la Subgerencia de Catastro, concluye: “3.1.- La subgerencia de catastro otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del cambio de uso de suelo a urbano, ubicado en zona de expansión urbana, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, para que se efectúe la Emisión de Acto Resolutivo, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 45°, numeral 45.1. de la Ley N°31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y art. 18° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA. a favor de los Srs. LIDIA CHIMOY MONTALVAN VDA. DE ROJAS, LORENZO CHIMOY MONTALVAN, GRABIEL CHIMOY CRUZ, GLADIS CHIMOY CRUZ, LILIANA MAGALLY BALDERA CHIMOY, MANUEL FRANCISCO CHIMOY CASTILLO, MARIA MARLENI BALDERA CHIMOY, PEDRO PABLO CHIMOY CRUZ, ROSA LIBIA CHIMOY CRUZ 3.2. La Sub Gerencia de Catastro procede a la verificación de documentos, donde se indica de manera correcta el propietario del predio matriz, ubicado en zona de expansión urbana; de la cual cuenta con un área de **17,710.86 m²** y se encuentra inscrito en la Partida Registral N°11073377 del Registro de predios de la SUNARP, según el siguiente detalle:

2.3. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

2.3.1. Ubicación del predio urbano:

- Sector: Rodríguez
- Predio: Parcela N° 52 del Fundo Santa Elva
- Valle: La Leche

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del predio matriz.

Propietarios : LIDIA CHIMOY MONTALVAN VDA. DE ROJAS
LORENZO CHIMOY MONTALVAN
GRABIEL CHIMOY CRUZ
GLADIS CHIMOY CRUZ
LILIANA MAGALLY BALDERA CHIMOY
MANUEL FRANCISCO CHIMOY CASTILLO
MARIA MARLENI BALDERA CHIMOY
PEDRO PABLO CHIMOY CRUZ
ROSA LIBIA CHIMOY CRUZ

Área : 17,710.86 m²
Perímetro : 817.41 ml

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N°44252 Y UC N°107293, EN LÍNEA QUEBRADA DE 21 TRAMOS, VÉRTICES 47, P1 AL P21, CON UNA MEDIDA DE 362.81 ML.

POR EL SUR: COLINDA CON UC N°90479 Y UC N°90478, EN LÍNEA QUEBRADA DE 8 TRAMOS, VERTICES P33 AL P41, CON UNA MEDIDA DE 133.32 ML.

POR EL ESTE : COLINDA CON CA. LEONCIO PRADO, CA. LOS ANGELES, CA. PASTOR BOGGIANO, PROPIEDA DE PEDRO PABLO SANCHEZ RIOJAS Y JOSSY SANTISTEBAN BANCES, PROPIEDAD DE PEDRO SANTAMARIA VALDERA, PROPIEDAD DE GUILLERMO SÚCLUPE FLORES, LUIS RAMOS BRAVO SANDOVAL Y MARIA ELENA CHAPOÑAN BANCES, EN LINEA QUEBRADA DE 12 TRAMOS, VÉRTICES P41, P42; M, K, J, H, E, G, F, B, C, D, P47; CON UNA MEDIDA DE 158.39 ML.

POR EL OESTE: COLINDA CON UC N°9416, EN LINEA QUEBRADA DE 12 TRAMOS, VÉRTICES P21 AL P33, CON UNA MEDIDA DE 162.89 ML

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°542-2024-MDT/GDTI/WAMM de fecha 11 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveido s/n de fecha 13 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 16 de septiembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** la emisión del acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el cambio de uso de suelo del predio de uso rústico a predio de uso urbano, ubicado en zona de expansión urbana, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque registrado en la partida electrónica N°11073377 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y que cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°161-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 10 de septiembre del 2024 y según lo establecido en el artículo 45°, numeral 45.1. de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y art. 18° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA a favor de los Srs. LIDIA CHIMOY MONTALVAN VDA. DE ROJAS, LORENZO CHIMOY MONTALVAN, GRABIEL CHIMOY CRUZ, GLADIS CHIMOY CRUZ, LILIANA MAGALLY BALDERA CHIMOY, MANUEL FRANCISCO CHIMOY CASTILLO, MARIA MARLENI BALDERA CHIMOY, PEDRO PABLO CHIMOY CRUZ, ROSA LIBIA CHIMOY CRUZ, según el siguiente detalle:

2.3. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

2.3.1. Ubicación del predio urbano:

- Sector: Rodríguez
- Predio: Parcela N° 52 del Fundo Santa Elva
- Valle: La Leche
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del predio matriz.

Propietarios : LIDIA CHIMOY MONTALVAN VDA. DE ROJAS
LORENZO CHIMOY MONTALVAN
GRABIEL CHIMOY CRUZ
GLADIS CHIMOY CRUZ
LILIANA MAGALLY BALDERA CHIMOY
MANUEL FRANCISCO CHIMOY CASTILLO
MARIA MARLENI BALDERA CHIMOY
PEDRO PABLO CHIMOY CRUZ
ROSA LIBIA CHIMOY CRUZ

Área : 17,710.86 m²

Perímetro : 817.41 ml

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N°44252 Y UC N°107293, EN LÍNEA QUEBRADA DE 21 TRAMOS, VÉRTICES 47, P1 AL P21, CON UNA MEDIDA DE 362.81 ML.

POR EL SUR: COLINDA CON UC N°90479 Y UC N°90478, EN LÍNEA QUEBRADA DE 8 TRAMOS, VERTICES P33 AL P41, CON UNA MEDIDA DE 133.32 ML.

POR EL ESTE : COLINDA CON CA. LEONCIO PRADO, CA. LOS ANGELES, CA. PASTOR BOGGIANO, PROPIEDAD DE PEDRO PABLO SANCHEZ RIOJAS Y JOSSY SANTISTEBAN BANCES, PROPIEDAD DE PEDRO SANTAMARIA VALDERA, PROPIEDAD DE GUILLERMO SÚCLUPE FLORES, LUIS RAMOS BRAVO SANDOVAL Y MARIA ELENA CHAPOÑAN BANCES, EN LINEA QUEBRADA DE 12 TRAMOS, VÉRTICES P41, P42; M, K, J, H, E, G, F, B, C, D, P47; CON UNA MEDIDA DE 158.39 ML.

POR EL OESTE: COLINDA CON UC N°69416, EN LINEA QUEBRADA DE 12 TRAMOS, VÉRTICES P21 AL P33, CON UNA MEDIDA DE 162.89 ML

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para visar los planos, la memoria descriptiva y emitir los certificados negativos de catastro que correspondan y que como anexo forman parte de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.